PRIMERO, QUE CONTIENE: **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, OTORGADA POR EL C. **THOR ACAL SOSA,** EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR ÚNICO. - - -

Notarías Asociadas

Villahermosa, Tabasco.

Notaría Pública No. 7

Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto

Titular

Notaría Pública No. 27

Lic. Adela Ramos López

Sustituto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO — LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ — NOTARIO SUSTITUTO No. VEINTISIETE DEL CENTRO

ARL

GHMP

TABASCO

- - - - - - - - VOLUMEN DCCXXX SEPTINGENTÉSIMO TRIGÉSIMO.- - - - - - -

**- ESCRITURA NÚMERO 52,820 CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE.- - - - - - - -

KARINA ALCANTAR MORALES.- El secretario pasó lista de asistencia y hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones: ----------

- ACCIONISTAS:	ACCIONES:	CAPITAL:	VOTOS:
El C. **THOR ACAL SOSA,**			
CON R.F.C.: AAST721222MV7	**65**	**$65,000.00**	**65**
La C. **KARINA ALCANTAR MORALES,**			
CON R.F.C.: AAMK8012226UA	**25**	**$25,000.00**	**25**
TOTAL:	**90**	**$90,000.00**	**100**

- Del recuento resultó que está debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ----------

- El presidente leyó el orden del día: ----------

- **I**.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- ----------

- **II**.- Lectura del orden del día.- ----------

- **III**.- Propuesta para modificar el objeto social de la Sociedad.- ----------

- **IV**.- Designación de delegado para que acuda ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.- ----------

- **V**.- Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los **puntos primero** y **segundo** fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- ----------

- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, manifiesta a los asambleístas, que para reunir los requisitos de expansión de la Sociedad, es necesario que se modifique el objeto social de la Sociedad, para lo cual les presenta por escrito la forma en que quedaría redactado dicho objeto en caso de aprobarse dicha modificación, por lo que pide a los asambleístas acepten dicha propuesta; acto seguido los asambleístas después de revisar el escrito antes mencionado y deliberar ampliamente este punto, por unanimidad manifiestan que están de acuerdo

en que se lleve a efecto la modificación del objeto social antes propuesto, por lo que a partir de esta fecha, el objeto de la Sociedad quedará redactado de la siguiente manera: "...**1).-** Compra y venta al por mayor y menor de materia prima para la industria restaurantera y de servicio; **2).-** Operadora de restaurantes, hoteles; **3)**.- Servicios y banquetes montajes y eventos; **4**).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; **5)**.- La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; **6)**.- la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; **7**).- La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; **8**).- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; **9**).- Compra y venta importación y exportación de productos de abarrotes; **10)**.- Compra y venta importación y exportación de carnes de todo tipo para alimentación y consumo humano; **11**).- Procesado y envasado de todo tipo de alimento para el consumo humano; **12**).- Compra venta y elaboración de alimentos de panadería y repostería; **13**).- La producción de alimentos, especialmente para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, conservas de carne, frutas, legumbres, especias, condimentos, sal, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales en estado fresco o en conserva; **14**) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente la distribución, venta, importación y comercio en general de productos de consumo popular; **15**).- La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaques para alimentos y otros productos; **16**).- Compra venta importación y exportación de productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales

ARL

GHMP

en las ramas alimenticias; **17)**.- Siembra, cosecha, venta, transportación, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (floricultura); frutas verduras granos; **18**) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **19**).- Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; y cualquier semilla de consumo humano productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **20**) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorda e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas; **21)**.- Capacitación, adiestramiento, manejo y administración de recursos humanos.- **22)**.- La prestación de capacitación en cualquier rama, a personal de toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; **23**).- La prestación de capacitación en cualquier rama, a personal de toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; **24).-** La contratación y capacitación de personal para la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; **25).-** La contratación y capacitación de toda clase de personas, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados; **26)**.- Contratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; así como aadministración de personal, administración de recursos humanos y equipos, técnicas, procedimientos y capacitación a otras empresas afines y no afines, asesorías fiscales, financieras y de recursos humanos y materiales, análisis de valores,

estimación, costos de producción, asesoría estadísticas para controles de producción, factores de aseguramiento, calidad y protecciones de venta, capacitación de personal para departamento de compras, administración y mantenimiento empresariales, asesorías para la industria en general; **27).-** Ejecución, instalación y adaptación de toda clase de obras de construcción, habitacionales, comerciales e industriales, **28**).- Planear, supervisar, administrar, controlar, comercializar, producir, comprar, vender, arrendar, construir en general obras civiles y celebrar todo tipo de contratos con instituciones públicas del gobierno, federal, estatal y municipal y privadas, así como participar en licitaciones de todo tipo; **29)**.- Proveeduría de todo tipo de productos, equipo y herramienta de seguridad personal, insumos, consumibles, enseres, para todo tipo de personas físicas o morales, gobierno federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, plataformas marítimas o terrestres, embarcaciones y para todo tipo de industria y el comercio en general; **30).-** La contratación y capacitación de personal para la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; **31).-** La contratación y capacitación de toda clase de personas, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados; **32)**.- Contratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; así como administración de personal, administración de recursos humanos y equipos, técnicas, procedimientos y capacitación a otras empresas afines y no afines, asesorías fiscales, financieras y de recursos humanos y materiales, análisis de valores, estimación, costos de producción, asesoría estadísticas para controles de producción, factores de aseguramiento, calidad y protecciones de venta, capacitación de personal para departamento de compras, administración y mantenimiento empresariales, asesorías para la industria en general; **33).-** La participación en toda de concursos y licitaciones para suministro de productos, equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Asociación ante y contratos con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Saneamiento (SAS), Servicio de Agua Potable y Alcantarillo (SAPAET), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales; Tramitar, obtener, establecer y otorgar a

ARL

GHMP

nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- **27**).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales...".- - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO LIC. ADELA RAMOS LOPEZ NOTARIO SUSTITUTO No. VEINTISIETE, CENTRO

ARL

GHMP

TABASCO 4909461

- PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: a).- Con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 43,160 cuarenta y tres mil ciento sesenta del Volumen DCX sexcentésimo décimo, otorgada ante el Suscrito, el cuatro de noviembre del año dos mil catorce; **b).-** Con la copia Certificada de la escritura pública número 49,432 cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos del volumen DCLXXXII sexcentésimo octagésimo segundo, otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, ante el Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público Número Siete del Estado, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Pública Número Veintisiete, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández; y, su personalidad, la acredita en los términos del acta que se protocoliza. Documentos que me exhibe, los agrego al apéndice de este instrumento y transcribiré en lo conducente en los testimonios que expida. Bajo protesta de decir verdad declara que sigue en ejercicio de su encargo, el cual no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades en ninguno de sus términos.- - - -

- A U T O R I Z A C I O N D E F I N I T I V A.- Villahermosa, Tabasco, el **dieciséis** de **noviembre** del año **dos mil diecinueve, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE,** la escritura que antecede. Doy Fe.- **ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.- - - -

ALCANTAR MORALES, constituyen la Sociedad Mercantil denominada "MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración indefinida; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo OBJETO SOCIAL será: 1).- Compra y venta al por mayor y menor de materia prima para la industria restaurantera y de servicio; 2).- Operadora de restaurantes, hoteles; 3).- Servicios y banquetes montajes y eventos; 4).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; 5).- La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; 6).- la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 7).- La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; 8).- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 9).- Compra y venta inportación y exportación de productos de abarrotes; 10).- Compra y venta inportación y exportación de carnes de todo tipo para alimentación y consumo humano; 11).- Procesado y envasado de todo tipo de alimento para el consumo humano; 12).- Compra venta y elaboración de alimentos de panedería y repostería; 13).- La producción de alimentos, especialmente para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, conservas de carne, frutas, legumbres, especias, condimentos, sal, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales en estado fresco o en conserva; 14) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la acompañía o por otros fabricantes e igualmente la distribución, venta, importación y comercio en general de productos de consumo popular; 15).- La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaques para alimentos y otros productos; 16).- Compra venta inportacion y exportacion de productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y

ARL

GHMP

TABASCO

hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; 17).- Siembra, cosecha, venta, transportacion, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (floricultura); frutas verduras granos; 18) Efectuar inspecciones de producto deexportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 19).- Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; y cualquier semilla de consumo humano productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 20) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorda e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas; 21).- La participación en toda de concursos y licitaciones para suministro de productos, equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Asociación ante y contratos con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Saneamiento (SAS), Servicio de Agua Potable y Alcantarillo (SAPAET), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales; 22).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- 23).-

ARL

GHMP

Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco y el artículo 49 cuarenta y nueve de la Ley Registral del Estado de Tabasco; y que a la letra dice:- "...ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.- Los señores THOR ACAL SOSA, ROBERTO PALACIOS GÓMEZ y KARINA ALCANTAR MORALES, constituyen la Sociedad Mercantil denominada: "MEAT AND VEG", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas SA de CV.- SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: 1).- Compra y venta al por mayor y menor de materia prima para la industria restaurantera y de servicio; 2).- Operadora de restaurantes, hoteles; 3).- Servicios y banquetes montajes y eventos; 4).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; 5).- La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; 6).- la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 7).- La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; 8).- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 9).- Compra y venta inportación y exportación de productos de abarrotes; 10).- Compra y venta inportación y exportación de carnes de todo tipo para alimentación y consumo humano; 11).- Procesado y envasado de todo tipo de alimento para el consumo humano; 12).- Compra venta y elaboración de alimentos de panedería y repostería; 13).- La producción de

alimentos, especialmente para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, conservas de carne, frutas, legumbres, especias, condimentos, sal, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales en estado fresco o en conserva; 14) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la acompañía o por otros fabricantes e igualmente la distribución, venta, importación y comercio en general de productos de consumo popular; 15).- La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaques para alimentos y otros productos; 16).- Compra venta inportacion y exportacion de productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; 17).- Siembra, cosecha, venta, transportacion, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (floricultura); frutas verduras granos; 18) Efectuar inspecciones de producto deexportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 19).- Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; y cualquier semilla de consumo humano productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 20) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorda e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas; 21).- La participación en toda de

concursos y licitaciones para suministro de productos, equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Asociación ante y contratos con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Saneamiento (SAS), Servicio de Agua Potable y Alcantarillo (SAPAET), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales; 22).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- 23).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- TERCERO.- DURACION.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido.- CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es en: en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.- El capital social Mínimo fijo de la Sociedad por acuerdo unánime de los socios es la cantidad $50,000.00 CINCUENTA

ARL

GHMP

MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 50 cincuenta acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- SEPTIMO.- Queda expresamente pactado que la transmisión de acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Administrador Unico o del Consejo de Administración, el cual podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio correspondiente en el mercado, en términos del artículo ciento treinta de la Ley General de sociedades Mercantiles.- OCTAVO.- Las acciones de la sociedad conferirán a sus tenedores idénticos derechos y obligaciones. Las acciones de la sociedad estarán representadas por títulos, los que deberán ser nominativos. Mientras se expiden los títulos se emitirán certificados provisionales nominativos. Unos y otros podrán amparar una o varias acciones o irán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. Contendrán todas las menciones y requisitos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impreso o grabado el artículo cuarto de estos estatutos; deberán quedar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.- CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- NOVENO.- El régimen de la asamblea, Órgano Supremo de Sociedad, es el siguiente: serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias sí se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley general de Sociedades mercantiles, y de los que incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año por lo menos, en el domicilio social, en la fecha que fije el órgano de administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, en su caso o por el Comisario. La Asamblea también se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de

los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMO.- La convocatoria para asambleas deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, esta deberá ser publicada con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para las asambleas. Si todas las acciones estuvieren representadas podrán celebrarse las asambleas, sin necesidad de previa convocatoria.- DECIMO PRIMERO.- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria, con la anticipación que esta señala. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderado constituido mediante simple carta poder.- DECIMO SEGUNDO.- Presidirá las asambleas el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. En su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los asistentes. Será Secretario el del Consejo y a falta de éste la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día en la fecha señalada para las asambleas, éstas podrán celebrar sesiones en los días subsecuentes que determinen sin necesidad de nueva convocatoria.- DECIMO TERCERO.- La Asamblea Ordinaria, se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente, cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente en virtud de primera o segunda convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos, del capital social.- DECIMO CUARTO.- En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes, si se trata de Asamblea Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias las resoluciones serán válidas, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- DECIMO QUINTO.- La dirección y

ARL

GHMP

administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración o a un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto del número de Vocales Propietarios y Suplentes que decida la asamblea que los nombre. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo el tiempo que determine la Asamblea de Accionistas, podrán ser reelectos, y una vez vencido el término de su encargo, continuará ejerciendo, hasta que la asamblea acuerde revocar su nombramiento, designe a quienes hayan de sustituirlos y éstos tomen posesión de su cargo. Los suplentes entrarán en ejercicio por el orden de su nombramiento, al faltar los propietarios.- DECIMO SEXTO.- En caso de que el Consejo de Administración esté integrado por tres o más miembros, los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos, pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos, el veinticinco por ciento de las acciones que integren el capital, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros propietarios del Consejo de Administración. Este porcentaje será del diez por ciento si las acciones de la sociedad se inscriben en la Bolsa de Valores.- DECIMO SEPTIMO.- Los Consejeros en su caso, designarán de entre ellos mismos un Presidente que lo será también de la Compañía y un Secretario, quien podrá ser o no Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas temporales por los demás propietarios, en el orden que el Consejo designe. El Presidente cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la asamblea y del Consejo.- DECIMO OCTAVO.- El Consejo reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al semestre y en extraordinaria cada vez que sea convocado por el Presidente o por dos de los vocales. Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyan. Tomará sus decisiones a simple mayoría de votos. El Consejo celebrará sus sesiones en el domicilio social. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser firmadas por los Consejeros que emitan voto favorable en las resoluciones que se tomen en la sesión respectiva. Cuando haya empate en las votaciones, el Presidente contará con voto de calidad.- DECIMO NOVENO.- Cuando se revoque el nombramiento del Administrador Único o de varios Consejeros, de tal modo que con los restantes no se reúna el quórum antes previsto, él o los Comisarios designarán con carácter provisional, al Administrador Único o Consejeros faltantes. Igual regla se

observará en caso de falta de Administrador Único o Consejeros, ocasionada por muerte, impedimento u otra causa. Los Consejeros o el Administrador Único así designados, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, deberán convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para que ésta designe al órgano de administración en los términos del artículo decimoquinto de estos estatutos.- VIGESIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en

ARL
GHMP

materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- En los términos del Artículo (9°) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General

de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- VI.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- VIGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios, que durarán en funciones durante el término que les señale la asamblea al designarlos, pero continuaran en el desempeño de su cargo hasta que tomen posesión quienes deban sustituirlos. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que señalan los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMO SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en sus funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, caso de faltas temporales o absolutas.- La

ARL
GHMP

asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMO TERCERO.- Los Consejeros o el Administrador Único y los Comisarios que se nombren garantizarán el manejo de su cargo con el depósito de una acción, de su valor nominal en efectivo o fianza por la misma cantidad. El Director, Gerente o Subgerente que se nombren, otorgarán la fianza o el depósito por la cantidad que fije la asamblea o el órgano de administración al designarlos.- Las garantías constituidas en los términos de este artículo no serán canceladas hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y UTILIDADES.- VIGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales durarán un año y se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha de firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año actual.- VIGESIMO QUINTO.- De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social y de acuerdo con el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se harán las siguientes aplicaciones: a.- Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este ascienda al veinte por ciento del capital social.- b.- La cantidad que la asamblea destine a fines generales o especiales.- c.- La cantidad necesaria para el pago de los impuestos que conforme a la ley deban cubrirse.- d.- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- VIGESIMO SEXTO.- Los fundadores no se reservan participación alguna especial, en las utilidades de la sociedad.- VIGESIMO SEPTIMO.- Las pérdidas serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de ellas.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- VIGESIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Disuelta la sociedad, la asamblea designará uno o más Liquidadores. Salvo acuerdo expreso de la Asamblea, el o los Liquidadores deberán terminar la liquidación, en el plazo de un año y gozarán de las facultades que estos estatutos establecen para el órgano de administración.- VIGESIMO NOVENO.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene el capítulo tercero de estos

estatutos, desempeñando respecto a ella el o los Liquidadores las funciones que en la vida normal de la sociedad, correspondan al órgano de administración. El Comisario seguirá desempeñando sus funciones.- DISPOSICIONES GENERALES.- TRIGESIMO.- Esta Sociedad se regirá por lo establecido en estos estatutos, por las reformas que legalmente se hagan de los mismos, por las disposiciones del la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las normas supletorias de la misma.- TRIGESIMO PRIMERO.- Las anteriores cláusulas constituyen los estatutos de "MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en todo lo que no estuviere expresamente previsto en los mismos, de resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Civil del Estado Tabasco...".- SEGUNDA.- La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- TERCERA.- Los otorgantes, como únicos accionistas de la Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomaron los siguientes.- ACUERDOS: I.- La Sociedad será administrada por un funcionario que se denominará Administrador Unico, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, y tendrá un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades

ARL
GHMP

Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y

sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarías, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias, civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- V.- PODER

ARL

GHMP

GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- VI.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- VII.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- II.- Se designa Administrador Único al C. THOR ACAL SOSA.- III.- Se designa Comisario a la C. IRENE CÁMARA BELLIZZIA.- CUARTA.- El capital Social mínimo fijo de la Sociedad, por acuerdo de los socios en primera asamblea, es la Cantidad de $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 50 cincuenta acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- QUINTA.- La sociedad inicia sus operaciones con un capital fijo de $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, suscrito y pagado por los socios en efectivo de la siguiente manera: 1.- El señor THOR ACAL SOSA, suscribe y paga en efectivo 40 cuarenta acciones, con valor de $40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- 2.- El señor ROBERTO PALACIOS GÓMEZ, suscribe y paga en efectivo 5 cinco acciones, con valor de $5,000.00 CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- 3.- La señora KARINA ALCANTAR MORALES, suscribe y paga en efectivo 5 cinco acciones, con valor de $5,000.00 CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- TOTAL: 50 CINCUENTA ACCIONES CON VALOR DE $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dicha cantidad pasa a manos del Administrador Unico, quien en este acto se compromete a depositarla en la Cuenta Bancaria que abrirá a nombre de la Sociedad que en este acto se constituye.- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-.... A U T O R I

Z O en Villahermosa, Tabasco, hoy 06 seis de enero del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.- G. Medina P.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.- ARTICULO 2,858 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.- - ESTE PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA SU INSCRIPCION EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, DE ESTA JURISDICCION. Y USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN 11 ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTES COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADA Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 06 DE ENERO DEL AÑO 2,015 DOS MIL QUINCE. DOY FE.- **NOTA DE INSCRIPCION:** INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **18139*1** EL DIA 09 DE ENERO DE 2015.-...".- Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"A"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(52820)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **DIECISEIS** DEL MES **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE.**- Una firma.- GONZALO HUMBERTO MEDINA PÉREZNIETO.- El sello de la Notaría.- - - - - - - - - - - - - **LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA.-** La suscrita Licenciada **ADELA RAMOS LÓPEZ,** Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado, de la cual es Titular el señor Licenciado **ADÁN**

ARL

GHMP

AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, actuando por Convenio de Asociación con el Licenciado **GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO,** Notario Público Número Siete del Estado, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad.- **CERTIFICA:** Que tuve a la vista la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 49,432 cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos, el cual en su parte conducente dice: "...VOLUMEN DCLXXXII SEXCENTÉSIMO OCTAGÉSIMO SEGUNDO.- ESCRITURA NÚMERO 49,432 CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, Yo, Licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario Público Número Siete del Estado, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría Pública Número Veintisiete, de la cual es Titular el Licenciado ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, en ejercicio, hago constar que Ante Mi, comparece el C. THOR ACAL SOSA, en su carácter Administrador Único de la Sociedad y como Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada "MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dice qué: Solicita la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, documento que me exhibe constante de tres fojas tamaño oficio, la cual agrego al Apéndice con la letra "A" de su legajo y el número de este Instrumento, insertándose en los términos del Artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado y el artículo 49 cuarenta y nueve de la Ley Registral del Estado de Tabasco; y que a la letra dice:- *"...En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día* ***veintiuno*** *de* ***octubre*** *del año* ***dos mil diecisiete****, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada* ***"MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *se reunieron los accionistas de la misma, señores* ***THOR ACAL SOSA, ROBERTO PALACIOS GÓMEZ y KARINA ALCANTAR MORALES,*** *como únicos accionistas de la Sociedad; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados por el Administrador Único.- Presidió la Asamblea el señor* ***THOR ACAL SOSA****; actuó como Secretario y*

Escrutador el señor ***ROBERTO PALACIOS GÓMEZ.***- *El secretario pasó lista de asistencia y hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones:* -

ACCIONISTAS:	***ACCIONES:***	***VOTOS:***
El C. ***THOR ACAL SOSA,***		
CON R.F.C.: AAST721222MV7	***40***	***40***
El C. ***ROBERTO PALACIOS GÓMEZ,***		
CON R.F.C.: PAGR7505218Y0	***05***	***05***
La C. ***KARINA ALCANTAR MORALES,***		
CON R.F.C.: AAMK8012226UA	***05***	***05***
TOTAL:	***50***	***50***

Del recuento resultó que está debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El presidente leyó el orden del día: ***I.***- *Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.-* ***II.***- *Lectura del orden del día.-* ***III.***- *Enajenación de Acciones y en su caso, nueva distribución del capital social de la Sociedad.-* ***IV.***- *Propuesta que presenta el Presidente de la asamblea, para rectificar un error involuntario cometido en el acta constitutiva de la Sociedad.-* ***V.***- *Propuesta que presenta el Presidente de la asamblea, para aumentar el capital social de la Sociedad.-* ***VI.***- *Designación de delegado para que acuda ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.-* ***VII.***- *Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los* ***puntos primero*** *y* ***segundo*** *fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del* ***tercer*** *punto del orden del día, el señor* ***ROBERTO PALACIOS GÓMEZ****, manifiesta a los Asambleístas, que por así convenir a sus intereses ha decidido enajenar en su valor nominal, las*

5 cinco acciones de las cuales es titular, al señor ***THOR ACAL SOSA,*** *por lo que pide a los asambleístas aprueben su decisión; sometido a votación este punto, la señora* ***KARINA ALCANTAR MORALES****, manifiesta que en virtud de que con anterioridad a este acto, el señor* ***ROBERTO PALACIOS GÓMEZ,*** *ofertó entre los asociados dichas acciones, pero que ella no estuvo en disponibilidad de adquirir acción alguna, por lo que otorga su consentimiento para que se lleve a efecto la citada enajenación de acciones, renunciando así al Derecho del Tanto que por Ley, pudiera corresponderle; y por consiguiente a partir de esta fecha el capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente forma:- -*

ACCIONISTAS:	***ACCIONES:***	***VALOR***
El C. ***THOR ACAL SOSA,***		
CON R.F.C.: AAST721222MV7	***45***	***$45,000.00***
La C. ***KARINA ALCANTAR MORALES,***		
CON R.F.C.: AAMK8012226UA	***05***	***$ 5,000.00***
TOTAL:	***50***	***$50,000.00***

(SON CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR DE MIL PESOS 00/100, M.N. CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.- *Acto Seguido y en el desahogo del* ***cuarto punto*** *del orden del día, el Presidente de la asamblea, manifiesta a los asambleístas, que en virtud de que en el acta constitutiva de la Sociedad, se cometió un error involuntario, en el punto I (uno romano) de los acuerdos de dicha acta constitutiva, ya que erróneamente dice que el Administrador Único en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo* ***Vigésimo Primero*** *de los Estatutos Sociales, siendo esto incorrecto, ya que se debió citar el* ***Artículo Vigésimo*** *de los citados Estatutos, por lo que propone a los asambleístas que en este acto se rectifique dicho error; sometido a votación este punto, los asambleístas por unanimidad lo aprueban, por lo que en este acto se aclarara que lo correcto es: el* ***Artículo Vigésimo*** *de los Estatutos Sociales, para todos los efectos legales a que haya lugar…".- Continuando con el* ***punto quinto*** *del orden del día, el presidente de la asamblea, manifiesta a los asambleístas, que por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario que se aumente el capital social de la misma y propone que dicho*

aumento sea en la parte fija, hasta por la cantidad de $40,000.00 M.N., el cual en caso de aprobarse dicho aumento, estaría representado por 40 acciones y aunado al capital social ya existente que es la cantidad de $50,000.00 M.N., haría un total de $90,000.00 M.N.; por lo que pide a los asambleístas aprueben este punto; sometido a votación este punto, los asambleístas por unanimidad lo aprueban, procediendo a realizar sus aportaciones como sigue: el señor ***THOR ACAL SOSA,*** *aporta la cantidad de $20,000.00 M.N.; y la señora* ***KARINA ALCANTAR MORALES,*** *aporta la cantidad de $20,000.00 M.N.; y por consiguiente a partir de esta fecha, el capital social quedará distribuido de la siguiente forma:- - - - - - - - - - - - - - - - -*

ACCIONISTAS:	***ACCIONES:***	***VALOR***
El C. ***THOR ACAL SOSA,***		
CON R.F.C.: AAST721222MV7	***65***	***$65,000.00***
La C. ***KARINA ALCANTAR MORALES,***		
CON R.F.C.: AAMK8012226UA	***25***	***$25,000.00***
TOTAL:	***90***	***$90,000.00***

Continuamente se desarrolla el ***sexto punto*** *del orden del día y se designó al señor* ***THOR ACAL SOSA,*** *como Delegado de la Asamblea para que acuda ante notario público de su elección y otorgue la protocolización de ésta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al* ***séptimo punto*** *del orden del día, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo la once horas del día de su inicio, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la misma dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.- Tres firmas ilegibles…".-* Expuesto y relacionado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 102 ciento dos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y el artículo 49 cuarenta y nueve de la Ley del Instituto Registral del Estado de Tabasco, queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad denominada **"MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual se hizo mención en los antecedentes de éste instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha

ARL

GHMP

asamblea.- **SEGUNDA.-** Los Gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen, serán pagados por la Sociedad denominada **"MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... AUTORIZO** en Villahermosa, Tabasco, hoy veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- Doy Fe.- G. Medina P.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.- **DOCUMENTOS DEL APENDICE: ES PRIMER TESTIMONIO,** SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA SU INSCRIPCION EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA JURISDICCION. Y PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** VA EN 12 DOCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTES COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADA Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2,017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-. **NOTA DE INSCRIPCION:** INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **18139*1**....".- Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA **"B"** DEL INSTRUMENTO NUMERO **(52820)** DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA **DIECISEIS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE.**- Una firma.- Licenciada Adela Ramos López.- Mi sello de Autorizar...".- - - - - - **- LETRA "C".- DERECHOS DE ACTOS Y CONTRATOS:** Fueron pagados los Derechos de Actos y Contratos según recibos oficiales.- - - - - - - - - - - - - **- ESTE PRIMER TESTIMONIO**, SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA SU INSCRIPCION EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA JURISDICCION. Y PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"MEAT AND VEG", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** VA EN **16 (DIECISEIS)** FOJAS UTILES DEBIDAMENTES COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADA Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER

NUMERACION PROGRESIVA. VILLAHERMOSA, TABASCO A **DIECISEIS** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2019** DOS MIL **DIECINUEVE**. DOY FE.- - - - - - -

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ NOTARIO SUSTITUTO No. VEINTISIETE, CENTRO

ARL

GHMP

TABASCO 4900473

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI

Boleta ingreso inscripción

2019002818660096
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
18139	"MEAT AND VEG", S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201900281866	21/11/2019 12:45:37 T.CENTRO	LIC. ADELA RAMOS LOPEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
52820	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Adela Ramos López	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
18139	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	21/11/2019 12:45:37 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 20911074	04/12/2019 02:54:26 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20191204205446.227Z	bZKR8x67677QmaQ7n4Czx37kTgG1Y2ziqxFQMzOgNjLujcjV8Ufix31E5UVI8h5INHnbgCYrocA +yloHKJNfBwgAupnnJqn0SuoR+qIWjvMtYegyibLXLLM5Qb6sy8ticvpHQx6cs/srW +lvj3OEO1WNVLdqLhBxkSrF6dHuRwtQGzeyPEk+9RU8K/ P0A0XTmu4GniTdXySUNjy36HZ83WOkCcTRyff3mw2nhObQfpLJRgi60S8Q0BD2auZVDKzwNb6aaTh6+l +id3qSkSwLKbZWubiJdi3UaBkqTA5hWcFfWTfF4VTj8Eh/wlp+rMnsylxw==

FIRMÓ
Responsable de oficina
MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ >22942417 QH92Q+xVfny+D00PMWFlepnEWes=\| DpBxA3VGdQGPibnG2RjK18Tgl7QMfFgLOYwtGXaMOzLyxyRKj2cn++sT0k5uhEj/JrGlLCnT4/K2JiP6ifjXZa8A+SSWrhPU/ qCdel8YKBZNFqsoeVFwDr85eFuXOZtJTrCKY3BA5/4uCZtOMKDNiVP/g7S1h30ZeA4tZxw6kl2rKwweUySFl/ Cp5uXYHJelr9vDwDfO14IC/WwnrYpghyfWWwEPZPVgrCoiSj5lql6AkqP1jljf1S6seJ7s0G +3fKwRIWvNWACwlqRS78E5byduJr5yzU5GYJlq1TVav4UBauNnZAi8p6PcOkpjvdi4EyDn/YwuAhC7AKSpFHPNdQ==

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2019002818660096

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 18139

Por instrumento No. 52820 **Volumen:** DCCXXX

De fecha: 18/10/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Adela Ramos López **No.** 27

Estado: Tabasco **Municipio:** Comalcalco

Consta que a solicitud de: THOR ACAL SOSA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "MEAT AND VEG", S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 18/10/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

1).- Compra y venta al por mayor y menor de materia prima para la industria restaurantera y de servicio; 2).- Operadora de restaurantes, hoteles; 3).- Servicios y banquetes montajes y eventos; 4).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; 5).- La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; 6).- la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 7).- La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; 8).- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 9).- Compra y venta importación y exportación de productos de abarrotes; 10).- Compra y venta importación y exportación de carnes de todo tipo para alimentación y consumo humano; 11).- Procesado y envasado de todo tipo de alimento para el consumo humano; 12).- Compra venta y elaboración de alimentos de panadería y repostería; 13).- La producción de alimentos, especialmente para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, conservas de carne, frutas, legumbres, especias, condimentos, sal, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales en estado fresco o en conserva; 14) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente la distribución, venta, importación y comercio en general de productos de consumo popular; 15).- La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaques para alimentos y otros productos; 16).- Compra venta importación y exportación de productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta

VILLAHERMOSA, TABASCO

propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; 17).- Siembra, cosecha, venta, transportación, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (floricultura); frutas verduras granos; 18) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 19).- Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; y cualquier semilla de consumo humano productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 20) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorda e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas; 21).- Capacitación, adiestramiento, manejo y administración de recursos humanos.- 22).- La prestación de capacitación en cualquier rama, a personal de toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 23).- La prestación de capacitación en cualquier rama, a personal de toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 24).- La contratación y capacitación de personal para la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 25).- La contratación y capacitación de toda clase de personas, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados; 26).- Contratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; así como aadministración de personal, administración de recursos humanos y equipos, técnicas, procedimientos y capacitación a otras empresas afines y no afines, asesorías fiscales, financieras y de recursos humanos y materiales, análisis de valores, estimación, costos de producción, asesoría estadísticas para controles de producción, factores de aseguramiento, calidad y protecciones de venta, capacitación de personal para departamento de compras, administración y mantenimiento empresariales, asesorías para la industria en general; 27).- Ejecución, instalación y adaptación de toda clase de obras de construcción, habitacionales, comerciales e industriales, 28).- Planear, supervisar, administrar, controlar, comercializar, producir, comprar, vender, arrendar, construir en general obras civiles y celebrar todo tipo de contratos con instituciones públicas del gobierno, federal, estatal y municipal y privadas, así como participar en licitaciones de todo tipo; 29).- Proveeduría de todo tipo de productos, equipo y herramienta de seguridad personal, insumos, consumibles, enseres, para todo tipo de personas físicas o morales, gobierno federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, plataformas marítimas o terrestres, embarcaciones y para todo tipo de industria y el comercio en general; 30).- La contratación y capacitación de personal para la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 31).- La contratación y capacitación de toda clase de personas, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados; 32).- Contratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; así como administración de personal, administración de recursos humanos y equipos, técnicas, procedimientos y capacitación a otras empresas afines y no afines, asesorías fiscales, financieras y de recursos humanos y materiales, análisis de valores, estimación, costos de producción, asesoría estadísticas para controles de producción, factores de aseguramiento, calidad y protecciones de venta, capacitación de personal para departamento de compras, administración y mantenimiento empresariales, asesorías para la industria en general; 33).- La participación en toda de concursos y licitaciones para suministro de productos, equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Asociación ante y contratos con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Saneamiento (SAS), Servicio de Agua Potable y Alcantarillo (SAPAET), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales; Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- 27).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar,

VILLAHERMOSA, TABASCO

vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales...".- - - - - - - -

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

III.- Propuesta para modificar el objeto social de la Sociedad

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, manifiesta a los asambleístas, que para reunir los requisitos de expansión de la Sociedad, es necesario que se modifique el objeto social de la Sociedad, para lo cual les presenta por escrito la forma en que quedaría redactado dicho objeto en caso de aprobarse dicha modificación, por lo que pide a los asambleístas acepten dicha propuesta; acto seguido los asambleístas después de revisar el escrito antes mencionado y deliberar ampliamente este punto, por unanimidad manifiestan que están de acuerdo en que se lleve a efecto la modificación del objeto social antes propuesto, por lo que a partir de esta fecha, el objeto de la Sociedad quedará redactado de la siguiente manera: "...1).- Compra y venta al por mayor y menor de materia prima para la industria restaurantera y de servicio; 2).- Operadora de restaurantes, hoteles; 3).- Servicios y banquetes montajes y eventos; 4).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; 5).- La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; 6).- la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 7).- La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; 8).- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; 9).- Compra y venta importación y exportación de productos de abarrotes; 10).- Compra y venta importación y exportación de carnes de todo tipo para alimentación y consumo humano; 11).- Procesado y envasado de todo tipo de alimento para el consumo humano; 12).- Compra venta y elaboración de alimentos de panadería y repostería; 13).- La producción de alimentos, especialmente para consumo humano y/o de sustancias empleadas como ingredientes en la alimentación, tales como: Aceites comestibles, mantecas de origen vegetal o animal, conservas de carne, frutas, legumbres, especias, condimentos, sal, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales en estado fresco o en conserva; 14) La distribución, venta y comercio en general de los géneros de que trata el aparte anterior, producidos por la compañía o por otros fabricantes e igualmente la distribución, venta, importación y comercio en general de productos de consumo popular; 15).- La fabricación de empaques de toda clase y la producción de materias primas destinadas a la fabricación de empaques para alimentos y otros productos; 16).- Compra venta importación y exportación de productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias; 17).- Siembra, cosecha, venta, transportación, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (floricultura); frutas verduras granos; 18) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 19).- Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; y cualquier semilla de consumo humano productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 20) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorda e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas; 21).- Capacitación, adiestramiento, manejo y administración de recursos humanos.- 22).- La prestación de capacitación en cualquier rama, a personal de toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 23).- La prestación de capacitación en cualquier rama, a personal de toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 24).- La contratación y capacitación de personal para la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 25).- La contratación y capacitación de toda clase de personas, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados; 26).- Contratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; así como aadministración de personal, administración de recursos humanos y equipos, técnicas, procedimientos y capacitación a otras empresas afines y no afines, asesorías fiscales, financieras y de recursos humanos y materiales, análisis de valores, estimación, costos de producción, asesoría estadísticas para controles de producción, factores de aseguramiento, calidad y protecciones de venta, capacitación de personal para departamento de compras, administración y mantenimiento empresariales, asesorías para la industria en general; 27).- Ejecución, instalación y adaptación de toda clase de obras de construcción, habitacionales, comerciales e industriales, 28).- Planear, supervisar, administrar, controlar, comercializar, producir, comprar, vender, arrendar, construir en general obras civiles y celebrar todo tipo de contratos con instituciones públicas del gobierno, federal, estatal y municipal y privadas, así como participar en licitaciones de todo tipo; 29).- Proveeduría de todo tipo de productos, equipo y herramienta de seguridad personal, insumos, consumibles, enseres, para todo tipo de personas físicas o morales, gobierno federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, plataformas marítimas o terrestres, embarcaciones y para todo tipo de industria y el comercio en general; 30).- La contratación y capacitación de personal para la prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal o Municipal, en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero; 31).- La contratación y capacitación de toda clase de personas, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados; 32).- Contratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; así como administración de personal, administración de recursos humanos y equipos, técnicas, procedimientos y capacitación a otras empresas afines y no afines, asesorías fiscales, financieras y de recursos humanos y materiales, análisis de valores, estimación, costos de producción, asesoría estadísticas para controles de producción, factores de aseguramiento, calidad y protecciones de venta, capacitación de personal para departamento de compras, administración y mantenimiento empresariales, asesorías para la industria en general; 33).- La participación en toda de concursos y licitaciones para suministro de productos, equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Asociación ante y contratos con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y Saneamiento (SAS), Servicio de Agua Potable y Alcantarillo (SAPAET), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales; Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- 27).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales...".- - - -

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

originario de la Ciudad de México, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes AAST721222MV7, con Clave Única de Registro de Población: AAST721222HDFCSH06, con domicilio en Calle Azucenas, número 46 cuarenta y seis, Fraccionamiento Villa Giraldas, de Ciudad del Carmen, Campeche, de paso por esta Ciudad

Datos de inscripción

NCI

201900281866

Fecha inscripción

04/12/2019 02:54:47 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/11/2019 12:45:37 T.CENTRO

Responsable de oficina

María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 549 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE): ----------
RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEAT AND VEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **THOR ACAL SOSA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS **LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, JORGE RAMON ZAVALA CÁMARA, FERNANDO ÁVILA CRUZ, ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, LEMUEL DÍAZ RAMOS, LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ, CESAR ALFONSO AVILA CHI Y FELIPA DEL CARMEN SARAO AGUILAR, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE.**
==========

---- En la Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 12:00 Hrs. (doce horas) del día de hoy 18 (dieciocho) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), ante mí, Licenciado **SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece) de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **Hago Constar**:----------
La comparecencia del ciudadano **THOR ACAL SOSA,** quien manifiesta con fundamento en el artículo 7° séptimo, 8° octavo y 9° noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; autorizo al Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, notario público número 13 (trece) de Ciudad del Carmen, Campeche, el uso de mis datos personales en el presente documento y declara por su propio derecho bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta de la judicial ser de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 22 (veintidós) de diciembre del año 1972 (mil novecientos setenta y dos), casado, empresario, con Clave Única de Registro de Población: **AAST721222HDFCSH06 (A, A, S, T, SIETE, DOS, UNO, DOS, DOS, DOS, H, D, F, C, S, H, CERO, SEIS)** y Registro Federal de Contribuyentes: **AAST721222MV7 (A, A, S, T, SIETE, DOS, UNO, DOS, DOS, DOS, M, V, SIETE),** con domicilio en calle Azucena, número 46 (cuarenta y seis), fraccionamiento Villa Girasoles, de esta Ciudad, identificándose con su credencial para votar con número **0503035379814 (CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, TRES, CINCO, TRES, SIETE, NUEVE, OCHO, UNO CATORCE)**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que correrá agregada al apéndice y testimonio de esta escritura.----------
---- Que por medio del presente Instrumento su representada otorga poderes, de conformidad con las cláusulas que a continuación se describen: ----------

CLÁUSULAS

DEL OTORGAMIENTO DE PODERES:

PRIMERA.- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEAT AND VEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **THOR ACAL SOSA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, **OTORGA EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, JORGE RAMON ZAVALA CÁMARA, FERNANDO ÁVILA CRUZ, ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, LEMUEL DÍAZ RAMOS, LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ, CESAR ALFONSO AVILA CHI Y FELIPA DEL CARMEN SARAO AGUILAR, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE**, para que conjunta o separadamente ejerzan los siguientes poderes: ----------

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del Primer párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder. En forma enunciativa, pero no limitativa, los apoderados designados, en nombre y representación de la poderdante, tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, ante todo tipo de personas físicas y morales, del fuero común o federal, nacionales o extranjeras, para realizar trámites ante el Instituto Nacional de Migración; con fundamento en el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del código civil del Estado de Campeche, los apoderados tendrán facultades para: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determina la ley, presentar Manifestaciones de hechos que constituyan delito, acusaciones, denuncias, querellas u otro equivalente; desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso inclusive del constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, aún las de carácter meramente personal; coadyuvar con el Ministerio Público y/o Fiscales Generales y otorguen el perdón cuando proceda; presentar todo tipo de avisos, manifestaciones y promociones, y en su caso, darle trámites, solicitar copias de las carpetas de investigación así como solicitar acceso a las carpetas digitales; conformarse o inconformarse con resoluciones, ante cualquier organismo descentralizado del orden federal, estatal o municipal; efectuar y en su caso recibir toda clase de pagos, extiendan recibos, finiquitos y cancelaciones, firmen los documentos públicos y privados que se necesiten, quedando además facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. ----------

Quedando facultado el profesionista designado y autorizado en términos del artículo 20 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como mi defensor particular en cualquier Carpeta de Investigación, Proceso Penal de Primera y segunda Instancias, tanto del fuero común de cualquier entidad federal del País como del fuero Federal con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo Vigente----------

B.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, envistiéndolos de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial, y en los términos del segundo párrafo del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado; el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de ambos en las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder, para realizar toda clase de actos ante toda clase de Autoridades administrativas, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, u otras dependencias gubernamentales, contratos o actos administrativos equivalentes a los anteriores; tendrán las facultades para celebrar toda clase de contratos en los que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen conveniente, siempre en beneficio de su representada; efectuar los demás actos que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; firmen los documentos públicos y privados que se necesiten. Los apoderados también estarán facultados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, presentar cualquier tipo de pruebas que se requieran conforme a las disposiciones legales aplicables, así como para solicitar cualquier tipo de devolución o compensación de impuestos. Adicionalmente, sin ello constituir limitación a las facultades conferidas en el párrafo que antecede.----------

C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan, conforme y para efecto de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47



cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 786 Setecientos ochenta y seis, 787 Setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 685 bis(seiscientos ochenta y cinco bis) 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 870 bis, (ochocientos setenta bis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873- A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K), y 874, de la Ley Federal del Trabajo vigente (reformada); la representación legal que se les delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, se entenderá conferida con las facultades mencionadas teniendo además facultades para actuar ante o frente a o a sindicatos con los cuales exista celebrado Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para todo podrán ejercerse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo los apoderados en forma enunciativa y no limitativa cuentan con facultades para comparecer ante los Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; Centros de Conciliación Locales de las Entidades Federativas; Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales laborales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, en término de lo que establece los artículos 3º.-Ter(tercero guion Ter), 590-A(quinientos noventa guion A), 590-B (quinientos noventa guion B), 590-C(quinientos noventa guion C), de la Ley Federal del Trabajo vigente, en consecuencia llevarán la representación patronal para efecto del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), 134 ciento treinta y cuatro, fracción tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III primera, segunda y tercera, 786 Setecientos ochenta y seis, 787 Setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y llevar la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ello en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho), con las facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente, para acudir a las etapas procedimentales a que se refiere los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C(ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres guion D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-G (ochocientos setenta y tres guion G), 873-H (ochocientos setenta y tres guion H), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 873-K, (ochocientos setenta y tres guion K); también podrá ofrecer las pruebas en términos de los artículos 776 (setecientos setenta y seis) y 778 (setecientos setenta y ocho) asimismo se confiere igualmente facultades para promover arreglos conciliatorios conforme a los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), y 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), de la Ley de la Materia, así como celebrar transacciones, para hacer

valer cuestiones competenciales, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, quedando también facultados en general para que realicen cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueran suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato.---- ----------

SEGUNDA. – LOS APODERADOS podrán ejercer las facultades antes mencionadas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades del fuero común y/o del fuero federal y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución. ----------

TERCERA. – LOS APODERADOS quedan obligados a la rendición de cuentas por el ejercicio de las facultades en este instrumento otorgadas.----------

CUARTA. - LA PODERDANTE, se encuentra obligada a notificar la revocación del mandato de conformidad con el artículo 2497 (dos mil cuatrocientos noventa y siete), del Código Civil del Estado de Campeche.----------

PERSONALIDAD

El ciudadano **THOR ACAL SOSA**, acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada **MEAT AND VEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la personalidad con la que comparece con el siguiente documento: ----------

1.- Copia del testimonio de la escritura pública número 43,160 (cuarenta mil ciento sesenta), de fecha 04 (cuatro) de noviembre del 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe pública del licenciado Gonzalo Humberto Medina Péreznieto, Notario Público Número 07 (siete), de Villahermosa, Tabasco, testimonio inscrito bajo el número de folio mercantil electrónico: **18139,** del Registro de Comercio de Villahermosa, Tabasco, cuenta con permiso número CUD: **A201410251127409417**, otorgado por la Secretaría de Economía y RFC: **MVE1411045U2**. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido y capital de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ----------

SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL: 1).- COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y DE SERVICIO; ----------

2).- OPERADORA DE RESTAURANTES, HOTELES; ----------

3).- SERVICIOS Y BANQUETES MONTAJES Y EVENTOS; ----------

4).- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA TODO TIPO DE EVENTOS SOCIALES Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON ESTE OBJETO; ----------

5).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANQUETES Y TODO TIPO DE FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES;

6).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO; ----------

7).- LA COMPRA, VENTA, RENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE JUEGOS INFANTILES, INFLABLES, FIBRA DE VIDRIO, Y EN GENERAL TODO LO NOVEDOSO EXISTENTE EN EL MERCADO Y QUE ESTÉ RELACIONADO CON ESTE OBJETO; ----------

8).- LA CONTRATACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE ESPECTÁCULOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO; ----------

9).- COMPRA Y VENTA INPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES; ----------

10).- COMPRA Y VENTA INPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES DE TODO TIPO PARA ALIMENTACIÓN Y CONSUMO HUMANO; ----------

11).- PROCESADO Y ENVASADO DE TODO TIPO DE ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO; ----------

12).- COMPRA VENTA Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE PANEDERÍA Y REPOSTERÍA; ----------

13).- LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE PARA CONSUMO HUMANO Y/O DE SUSTANCIAS EMPLEADAS COMO INGREDIENTES EN LA ALIMENTACIÓN, TALES COMO: ACEITES COMESTIBLES, MANTECAS DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL, CONSERVAS DE CÁRNE, FRUTAS, LEGUMBRES, ESPECIAS, CONDIMENTOS, SAL, PRODUCTOS DE LECHERÍA, CARNES, PESCADOS, MARISCOS, AVES Y ANIMALES EN ESTADO FRESCO O EN CONSERVA; ----------

14) LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE LOS GÉNEROS DE QUE TRATA EL APARTE ANTERIOR, PRODUCIDOS POR LA ACOMPAÑÍA O POR OTROS FABRICANTES E IGUALMENTE LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR; ----------

15).- LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE TODA CLASE Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE EMPAQUES PARA ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS; ----------

16).- COMPRA VENTA INPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS NATURALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, TODA CLASE DE CONSERVAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMESTIBLES DERIVADOS DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, FRUTAS EN GENERAL, ENVASADOS O A GRANEL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y LÁCTEOS, INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL, PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS; ----------

17).- SIEMBRA, COSECHA, VENTA, TRANSPORTACION, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE FLORES, ROSAS, (FLORICULTURA); FRUTAS VERDURAS GRANOS; ----------

18) EFECTUAR INSPECCIONES DE PRODUCTO DEEXPORTACIÓN TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; ----------

19).- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, BOBINA DE PAPEL, LENTEJA; Y CUALQUIER SEMILLA DE CONSUMO HUMANO PRODUCTOS NATURALES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AGUAS Y AGUAS GASEOSAS, PRODUCTOS DECONFITERÍA, TODA CLASE DE CONSERVAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMESTIBLES DERIVADOS DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS, FRUTAS EN GENERAL, ENVASADOS O A GRANEL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PRODUCTOS CÁRNICOS Y LÁCTEOS, INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL, PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS, METALMECÁNICA Y TEXTIL; ----------

20) ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y DE LA ACTIVIDAD GANADERA PARA LA CRÍA, ENGORDA E INVERNADA DE GANADO VACUNO, OVINO, PORCINO, CAPRINO, EQUINO; AGRÍCOLA PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES CEREALERAS, OLEAGINOSAS, GRANIFERAS, FORRAJERAS, ALGODONERAS, FIBROSAS; FRUTÍCOLAS, FORESTALES, AVÍCOLAS; ----------

21).- LA PARTICIPACIÓN EN TODA DE CONCURSOS Y LICITACIONES PARA SUMINISTRO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ANTE Y CONTRATOS CON PETRÓLEOS MEXICANOS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAET), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ----------

22.- TRAMITAR, OBTENER, ESTABLECER Y OTORGAR A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS TODO TIPO DE CRÉDITOS COMO PUEDEN SER, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DE HABITACIÓN O AVÍO Y REFACCIONARIOS; Y GARANTÍAS COMO HIPOTECA, PRENDA, AVAL Y DEUDOR SOLIDARIO, CONSTITUIRSE COMO AVAL, GARANTE, HIPOTECARIO, GARANTE PRENDARIO, GARANTE FIDUCIARIO, GARANTE SOLIDARIO, OBLIGADO SOLIDARIO Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O FIDUCIARIAS, ANTE TODA CLASE PERSONAS FÍSICAS O MORALES.----------

23.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9° NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN E INTERVENCIÓN EN TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES.----------

VIGESIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEBERÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CON ESE FIN SE LE OTORGAN LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS - PARA COMPARECER Y EJECUTAR EL PODER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, DEL TRABAJO, FEDERALES O LOCALES, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE; PROMOVER DEMANDAS Y RECONVENCIONES Y CONTESTAR LAS QUE EN CONTRA SUYA SE PROMOVIEREN ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES AÚN DE LAS DE CARÁCTER PERSONAL; PARA FORMULAR DENUNCIAS, ACUSACIONES QUERELLAS Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDÓN, EN SU CASO: CELEBRAR TRANSACCIONES, OFRECER PRUEBAS, TACHAR, PREGUNTAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS, RECUSAR JUECES, SEÑALAR BIENES PARA SU EMBARGO, HACER POSTURAS LEGALES, PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES Y ADJUDICÁRSELOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE: INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS QUE SE INTERPUSIERE, FORMULAR DEMANDAS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLAS, REALIZAR TODAS ESTAS GESTIONES Y PROMOVER LOS INCIDENTES, ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS A LA DEFENSA DE SUS INTERESES. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES, Y PODRÁN REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS SUBSIDIARIAS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, Y PERSONAS FISICAS O MORALES.- QUEDANDO FACULTADOS PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, ESTE MANDATO OTORGA AL APODERADO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL Y LO FACULTA PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LA AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO RELACIONADAS EN EL ARTICULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE OFREZCAN, ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR, A LOS CUALES COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 11 ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES", Y DE LOS PRECEPTOS 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE Y 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA LEY LABORAL; ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS POR LO QUE TENDRÁ REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA MISMA LEY EN SUS TRES FASES CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y MUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA PRECITADA LEY LABORAL; PODRÁ COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 88 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY LABORAL CON FACULTADES PARA RTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS ARTES; TAMBIÉN PODRÁ ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS ERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 874 OCHOCIENTOS ETENTA Y CUATRO DE LA MISMA LEY FEDERAL; ASIMISMO SE LE CONFIEREN CULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS; PODRÁ ACTUAR COMO PRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA DA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA TRIBUNAL Y AUTORIDAD, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE EJERCITE ESTE MANDATO - IV. PODER GENERAL CAMBIARIO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO (9°) NOVENO Y (85) OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA EL APODERADO PODRÁ APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR AVALAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR, CERTIFICAR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, CONSTITUIR GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARÍAS, CRÉDITOS SIMPLES, REVOLVENTES, EN CUENTA CORRIENTE, DE HABILITACIÓN O AVIO, REFACCIONARIOS, INDUSTRIALES A SU FAVOR O A FAVOR DE TERCEROS, CON O SIN GARANTIA REAL Y/O PERSONAL Y/O QUIROGRAFARIA, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL CONSTITUIRSE COMO AVAL Y/O GARANTE PRENDARIO, PUDIENDO CONSTITUIR ASÍ MISMO GARANTIAS HIPOTECARIAS CIVILES O INDUSTRIALES, INCLUSO OBLIGANDO A LA SOCIEDAD EN FORMA SOLIDARIA, SUBSIDIARIA E ILIMITADAMENTE V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- TENDRÁ TODAS AS FACULTADES GENERALES DE ESA CLASE DE PODERES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO 2858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS. - V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION: EL MANDATARIO PODRÁ

OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ASÍ COMO SUSTITUIR ESTE MANDATO, DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y A SU JUICIO REVOCAR LOS PODERES QUE OTORGARE Y LAS ACULTADES QUE SUSTITUYEREN. - VI.- LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS AMPLIARLAS.- VIGESIMO PRIMERO.- LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS, QUE DURARÁN EN FUNCIONES DURANTE EL TÉRMINO QUE LES SEÑALE LA ASAMBLEA AL DESIGNARLOS, PERO CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO HASTA QUE TOMEN POSESIÓN QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS. LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA SEIS Y CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

Manifiesta el compareciente que las facultades con las que comparece no le han sido, modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna a la firma del presente instrumento. --- ----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: - Que en términos de la Fracción XIII décima tercera del artículo 71 setenta y uno de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en Vigor, me aseguré. ----------

a). - Que el compareciente se identifica con el documento que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento y a mi juicio tiene capacidad legal.----------

b). - Que le fue leída íntegramente al compareciente esta escritura, después de advertirle el derecho que tiene de leerla por sí mismo.----------

c). - Que se explicó al otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura. ----------

d). - Que otorgó esta escritura, mediante la manifestación ante mí de su conformidad, con la impresión de su respectiva firma, puesta el día y mes de su fecha. - Doy fe.----------

THOR ACAL SOSA. -Firmando.----------

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. -Firmando.----------

NOTA PRIMERA. - Con esta fecha, llevo al apéndice del protocolo a mí cargo, los documentos que se relacionan con la escritura del frente, y la autorizo. - en Ciudad del Carmen, Campeche, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés) -DOY FE. - LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. - Rúbrica. - Sello notarial de autorizar. ----------

ARTICULO 2453.- Código Civil del Estado de Campeche.- "En todos los poderes para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga poder general para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al artículo 2486.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ARTICULO 2554.- Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán

especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

--- COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.----------

--- COPIA CERTIFICADA DE LA PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ, QUE ORIGINAL EXISTE EN EL FOLIO **28020-28023** DEL TOMO **325,** DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TRECE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y PARA ENTREGAR A LOS CIUDADANOS **LUIS FELIPE CHI CANUL, MARIA JESUS SÁNCHEZ CRUZ, JORGE RAMON ZAVALA CÁMARA, FERNANDO ÁVILA CRUZ, ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, IRVIN DEL JESUS MAY SOSA, LEMUEL DÍAZ RAMOS, LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ, CESAR ALFONSO AVILA CHI Y FELIPA DEL CARMEN SARAO AGUILAR, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE,** EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** CONSTANTE DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES, MAS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).- DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.
AAFS-570407RW4
CED. PROF. 6055801